

Si durante la aplicación del programa se detectase una desviación de los impactos previstos que afectase a especies animales o vegetales protegidas o en peligro de extinción o a bienes de interés cultural, cauteramente se paralizarán las obras e inmediatamente se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes para que adopten las medidas que estimen oportunas.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

1244

RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2001, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas de Letras del Tesoro a doce y dieciocho meses, correspondientes a las emisiones de fecha 5 de enero de 2001.

La Orden de 25 de enero de 2000 de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 2000 y enero de 2001 establece, en su apartado 5.4.8.3.b), la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a doce y dieciocho meses por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 27 de enero de 2000, y una vez resueltas las convocadas para el pasado día 3 de enero, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Letras del Tesoro a doce meses:

1.1 Fechas de emisiones y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 5 de enero de 2001.

Fecha de amortización: 4 de enero de 2002.

1.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 1.614,709 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 536,673 millones de euros.

1.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 95,720 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 95,751 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 4,422 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 4,388 por 100.

1.4 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

| Precio ofrecido — Porcentaje | Importe nominal — Millones de euros | Precio de adjudicación — Porcentaje |
|------------------------------------|---|---|
| 95,720 | 89,000 | 95,720 |
| 95,725 | 20,000 | 95,725 |
| 95,730 | 11,000 | 95,730 |
| 95,735 | 15,500 | 95,735 |
| 95,740 | 119,000 | 95,740 |
| 95,745 | 22,500 | 95,745 |
| 95,750 | 22,000 | 95,750 |
| 95,755 y superiores | 237,673 | 95,751 |

2. Letras del Tesoro a dieciocho meses:

2.1 Fechas de emisiones y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 5 de enero de 2001.

Fecha de amortización: 5 de julio de 2002.

2.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 3.005,486 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 693,986 millones de euros.

2.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 93,710 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 93,733 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 4,376 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 4,359 por 100.

2.4 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

| Precio ofrecido — Porcentaje | Importe nominal — Millones de euros | Precio de adjudicación — Porcentaje |
|------------------------------------|---|---|
| 93,710 | 305,000 | 93,710 |
| 93,715 | 18,000 | 93,715 |
| 93,720 | 25,000 | 93,720 |
| 93,725 | 5,500 | 93,725 |
| 93,730 | 37,000 | 93,730 |
| 93,735 y superiores | 303,486 | 93,733 |

3. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en la subasta, por lo que se desembolsarán el 95,751 y 93,733 por 100, respectivamente, del importe nominal adjudicado de Letras del Tesoro a doce y dieciocho meses.

Madrid, 4 de enero de 2001.—La Directora general, Gloria Hernández García.

1245

ORDEN de 29 de diciembre de 2000 de autorización de la escisión de «Commercial Unión España Seguros y Reaseguros Generales, Sociedad Anónima» a favor de «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros» y «Plus Ultra Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros»; de autorización de la fusión por absorción de «Commercial Unión Vida Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» por parte de «Plus Ultra Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros»; de autorización a la entidad «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros» para operar en el Ramo de Enfermedad, excluida la asistencia sanitaria y de la extinción y cancelación en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de las entidades «Commercial Unión España, Seguros y Reaseguros Generales, Sociedad Anónima» y «Commercial Unión Vida Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».

Las entidades «Commercial Unión España, Seguros y Reaseguros Generales, Sociedad Anónima»; «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros»; «Plus Ultra Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» y «Commercial Unión Vida Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» presentaron ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones solicitud de autorización para la operación consistente en la escisión total de la entidad «Commercial Unión España, Seguros y Reaseguros Generales, Sociedad Anónima» a favor de «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros», y fusión por absorción de «Commercial Unión Vida Seguros y Reaseguros» y la fusión por absorción de «Commercial Unión Vida Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» por parte de «Plus Ultra Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», así como la autorización a la entidad «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros» para operar en el Ramo de Enfermedad, excluida la asistencia sanitaria, número 2 de la clasificación establecida en la disposición adicional primera de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, he resuelto:

Primero.—Autorizar la escisión de «Commercial Unión España, Seguros y Reaseguros Generales, Sociedad Anónima» a favor de «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros» y «Plus Ultra Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», de conformidad con lo dispuesto en

el artículo 23 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y en el artículo 73 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre.

Segundo.—Autorizar la fusión por absorción de «Commercial Unión Vida Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» por parte de «Plus Ultra Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y en el artículo 72 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre.

Tercero.—Autorizar a la entidad «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros» para operar en el Ramo de Enfermedad, excluida la asistencia sanitaria, número 2 de la clasificación establecida en la disposición adicional primera de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Cuarto.—Declarar la extinción y cancelación en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de las entidades «Commercial Unión España, Seguros y Reaseguros Generales, Sociedad Anónima» y «Commercial Unión Vida Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», de conformidad con lo previsto en los artículos 73.7 y 72.3 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre.

Contra la presente Orden ministerial, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, según lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de diciembre de 2000.—El Ministro, P. D. (Orden de 8 de noviembre de 2000), el Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, José Folgado Blanco.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros y Fondos de Pensiones.

BANCO DE ESPAÑA

1246

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2001, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 15 de enero de 2001, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

| | | |
|----------|---------|---------------------|
| 1 euro = | 0,9428 | dólares USA. |
| 1 euro = | 111,92 | yenes japoneses. |
| 1 euro = | 7,4660 | coronas danesas. |
| 1 euro = | 0,63880 | libras esterlinas. |
| 1 euro = | 8,8695 | coronas suecas. |
| 1 euro = | 1,5427 | francos suizos. |
| 1 euro = | 79,99 | coronas islandesas. |
| 1 euro = | 8,2110 | coronas noruegas. |
| 1 euro = | 1,9558 | levs búlgaros. |
| 1 euro = | 0,57720 | libras chipriotas. |
| 1 euro = | 35,255 | coronas checas. |
| 1 euro = | 15,6466 | coronas estonas. |
| 1 euro = | 265,12 | forints húngaros. |
| 1 euro = | 3,7719 | litas lituanos. |
| 1 euro = | 0,5811 | lats letones. |
| 1 euro = | 0,4109 | liras maltesas. |
| 1 euro = | 3,8730 | zlotys polacos. |

| | | |
|----------|----------|------------------------|
| 1 euro = | 24.700 | leus rumanos. |
| 1 euro = | 214,6146 | tolares eslovenos. |
| 1 euro = | 43,609 | coronas eslovacas. |
| 1 euro = | 631.067 | liras turcas. |
| 1 euro = | 1,7048 | dólares australianos. |
| 1 euro = | 1,4170 | dólares canadienses. |
| 1 euro = | 7,3535 | dólares de Hong-Kong. |
| 1 euro = | 2,1234 | dólares neozelandeses. |
| 1 euro = | 1,6369 | dólares de Singapur. |
| 1 euro = | 1.212,25 | wons surcoreanos. |
| 1 euro = | 7,4363 | rands sudafricanos. |

Madrid, 15 de enero de 2001.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.

1247

COMUNICACIÓN de 15 de enero de 2001, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.

| Divisas | Cambios |
|------------------------------|---------|
| 1 dólar USA | 176,481 |
| 100 yenes japoneses | 148,665 |
| 1 corona danesa | 22,286 |
| 1 libra esterlina | 260,466 |
| 1 corona sueca | 18,759 |
| 1 franco suizo | 107,854 |
| 100 coronas islandesas | 208,009 |
| 1 corona noruega | 20,264 |
| 1 lev búlgaro | 85,073 |
| 1 libra chipriota | 288,264 |
| 100 coronas checas | 471,950 |
| 1 corona estona | 10,634 |
| 100 forints húngaros | 62,759 |
| 1 lita lituano | 44,112 |
| 1 lat letón | 286,329 |
| 1 lira maltesa | 404,931 |
| 1 zloty polaco | 42,960 |
| 100.000 leus rumanos | 673,628 |
| 100 tolares eslovenos | 77,528 |
| 100 coronas eslovacas | 381,541 |
| 100.000 liras turcas | 26,366 |
| 1 dólar australiano | 97,599 |
| 1 dólar canadiense | 117,421 |
| 1 dólar de Honk-Kong | 22,627 |
| 1 dólar neozelandés | 78,358 |
| 1 dólar de Singapur | 101,647 |
| 100 wons surcoreanos | 13,725 |
| 1 rand sudafricano | 22,375 |

Madrid, 15 de enero de 2001.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

1248

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima»: Botella de plástico de tapa fija, marca y modelo «Reyde», 1000 C Ø 45, para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril, vía marítima y vía aérea.

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad